

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

CONTRATO SEAPAL NO. LPLSC/05/104935/2020 "PARA LA ADQUISICIÓN DE BARRAS DE BRONCE DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA REPARACIÓN DE BOMBAS".

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO: PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE LE DENOMINARÁ "SEAPAL-VALLARTA"; Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASA SOMMER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EVERARDO CASTORENA TORRES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- EL "SEAPAL-VALLARTA" DECLARA:
- I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA. JALÍSCO; Y EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES EL DE OPERAR Y GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE. DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; CON LAS FACULTADES QUE EN MATERIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS LE CONFIEREN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; CREADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 251/2019 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019, EN CORRELACIÓN CON EL ACUERDO EDILICIO NO. 272/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO: PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL 13 DE ENERO Y 5 DE FEBRERO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.
- I.2.- QUE EL L.C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO: SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES II Y XVIII DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO: Y QUE CUENTA PARA ELLO CON LA

Av Francisco Villa es 🖁 Carriacho Col I az Puerio Vallarra, jal V







CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 47,790 (ACTA PROTOCOLIZADA) DE FECHA12 DE MARZO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DELLIC. FRANCISCO JOSÉ RUIZ HIGUERA, NOTARIO PÚBLICQ NO. 3 DE ESTA DEMARCACIÓN DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

- I.3.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LA PARTIDA NO. 247 PARA LA ADQUISICIÓN DE BARRAS DE BRONCE DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA REPARACIÓN DE BOMBAS". MISMAS QUE PODRÁN SER ADICIONADAS O MODIFICADAS,
- I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DELICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA, EN VIRTUD DE QUE EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN NO EXCEDE EL MONTO MÁXIMO QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 28 DE ENERO DE 2020, YA QUE EL MONTO DEL CONTRATO ES SUPERIOR A LA CANTIDAD DE TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y POR CONTARSE CON AL MENOS DOS COTIZACIONES CON LAS MISMAS CONDICIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 1°, 3°, FRACCIÓN IX; 13, 47, ARÁBIGO 1; 55, ARÁBIGO 1 FRACCIÓN II, 56. 57. 72. ARÁBIG**O** 1 FRACCIÓN VI: 75. ARÁBIGO 1: 76. 77. ARÁBIGO 1 Y 5: 84. ARÁBIGO 1 FRACCIÓN I Y ARÁBIGO 2; 85, 86, ARÁBIGO 1; 88 Y 89 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DELESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1°, 2°, 5°, 28, 29, 30, 31, PÁRRAFO PRIMERO; 33, 34, FRACCIÓN IV. 37, FRACCIONES I Y II; 38, 39 PARRAFO PRIMERO Y 43 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
- 1.5. QUE SE REQUIERE LA COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE BARRAS DE BRONCE DE DIFERENTERS MEDIDAS (ORDEN DE REQUISICIÓN 071545), PARA LA REPARACIÓN DE BOMBAS.
- I.6 QUE PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESIGNA AL C. JOSÉ FORTINO GARCÍA AMARAL, JEFE DE SECCIÓN "A" DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
- I.7.- QUE TIENE SUDOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N, ESQUINA MANUEL ÁVILA CAMACHO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 48330, PUERTO VALLARTA, JALISCO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:
- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, Y QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL BAJO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 21,860 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1949, PASADA ANTE

SEAPAL

(322) 22 6 91 90 (322) 22 6 9191 (11)

2

AWW.Starter



LA FE DEL LIC. ENRIQUE DEL VALLE, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 21 DEL ESTADO DE MÉXICO; Y QUE ESTÁ EN APTITUD DE SUMINISTRAR LAS BARRAS DE BRONCE DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA REPARACIÓN DE BOMBAS CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARATERISTICAS TÉCNICAS OFERTADAS EN SU COTIZACIÓN DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y REQUISITADA EN LA ÓRDEN DE REQUISICIÓN NÚMERO 071545 SUSTENTO DE ESTE CONTRATO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CSO680801P93, LO QUE SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE COMO ANEXO ENTREGABLE 5.

- II.2.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE ACTO CONTRACTUAL COMPARECE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. EVERARDO CASTORENA TORRES QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 16,362 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS, NOTARIO PÚBLICO NO. 32 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE IDENTIFICA CON LA COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NO. CSTREV76010614H000 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE IDENTIFICA COMO ANEXO ENTREGABLE 1.
- II.3.- QUE DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.4.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; COMPROMETIÉNDOSE A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO. ASÍ MISMO, DECLARA QUE CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES QUE REQUIERE "SEAPAL-VALLARTA" Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU ADQUISICIÓN, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGAR SE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO QUE SU PERSONAL CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, ESTANDO CONFORME CON EL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
- II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 52, 116 Y 117 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.6.- COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALZADA J. JESÚS GONZÁLEZ GALLO NO. 2171, COLONIA EL ROSARIO, C.P. 44898, GUADALAJARA, JALISCO.

V

% 22/69/190

3

Av Francisco VIII a esci Mariuel Camacho Col Lazaro Carden Prierro Vallaria tal Col 483 X 22/69190 T A 3 22/69190



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 Y 77, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1°, 2°, 3° Y 60 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DELESTADO DE JALISCO; 4°, FRACCIÓN XV; 5°, 6° Y 7° DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚSLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; 85, ARÁBIGO 1, 86, 87, 88 Y 89 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DELESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1°, 2°, 3°, FRACCIÓN XV; 5°, 28, 29, 30, 31, PÁRRAFO PRIMERO, 33, 34 FRACCIÓN IV Y 39, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, 30, FRACCIONES II Y XXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTQ VALLARTA, JALISCO.

LAS PARTES SE COMPROMETEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"SEAPAL-VALLARTA" FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CON "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRARLE LAS BARRAS DE BRONCE DE DIFERENTES MEDIDAS PARA REPARACIÓN DE BOMBAS" (ORDEN DEREQUISICIÓN 071545) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REALIZADAS EN LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, A LOS REQUISITOS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL "SEAPAL-VALLARTA". "EL PROVEEDOR" SEÑALA QUE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR EL ENVÍO DE LAS BARRAS DE SRONCE DE DIFERENTES MEDIDAS PARA REPARACIÓN DE BOMBAS CONTRATO CORRERAN POR SU CUENTA **ESTE** RESPONSABILIZANDOSE EN QUE ESTE SEA CUMPLIDO EN LAS FECHAS Y LUGAR DE ENTREGA ACORDADAS Y QUE SE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

"SEAPAL-VALLARTA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LAS BARRAS DE BRONCE DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA REPARACIÓN DE BOMBAS (ORDEN DE REQUISICIÓN 071545) SUSTENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$154,440.51 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARRENTA PESOS 51/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y QUE CONSECUENTEMENTE ES EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. MISMO QUE OFERTÓ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE ESCRITO DE COTIZACIÓN DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ILUSTRA EN EL RECUADRO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

Av Francisco VIII esc. Vanuel Aviia CamachoCol Laz de Virdenas Pue no Vallana, el C. 2 40330



% 22 6 9190 27 22 6 9191 **(**

www.soanatgs/b.mix



(ORDEN DE REQUISICIÓN 071545)

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PIEZĀS	10	Barras de Bronces Diferentes medidas de acuerdo Anexo 3 de las Bases	BARRA DE BRONCE DE 1 3/4° C/B 1", X 14" DE LARGO OFRECEMOS: BUJE DE BRONCE J2 DE 1 3/4 X 1"X 14" D E LONGITUD	\$952.51	\$9,525.10
2	PIEZAS	20	Barras de Bronces Diferentes medidas de acuerdo Anexo 3 de las Bases	BARRA OE BRONCE DE 2 ¼ C/B 1", X 14" DE LARGO OFRECEMOS: BUJE DE BRONCE J2 DE 2 ¼ X 1" X14" DE LONGITUD	\$1,693.30	\$33,866.00
3	PIEZAS	10	Barras de Bronces Diferentes medidas de acuerdo Anexo 3 de las Bases	BARRA DE BRONCE DE 2 ½ C/B 1", X 14" DE LARGO OFRECEMOS: BUJE DE BRONCE J2 DE 2 ½ X 1" X14" DE LONGITUD	\$2,116.70	\$21,167.00
4	PIEZAS	10	Barras de Bronces Diferentes medidas de acuerdo Anexo 3 de las Bases	BARRA DE BRONCE DE 2 % C/B 1", X 14" DE LARGO OFRECEMOS: BUJE DE BRONCE J2 DE 2 % X 1" X14" DE LONGITUD	\$2,751.64	\$27,516.40
5	PIEZĀS	5	Barras de Bronces Diferentes medidas de acuerdo Anexo 3 de las Bases	BARRA DE BRONCE DE 4 C/B 1 ½", X 14" DE LARGO OFRECEMOS: BUJE DE BRONCE J2 DE 4" X 1 ½" X14" DE LONGITUD	\$5,080.07	\$25,400,35
6	PIEZAS	2	Barras de Bronces Diferentes medidas de acuerdo Anexo 3 de las Bases	BARRA DE BRONCE DE 6" C/B 4", X 14" DE LARGO OFRECEMOS: BUJE DE BRONCE J2 DE 6" X 4" X14" DE LONGITUD	\$7,831.75	\$15,663,52
					SUBTOTAL	\$133,138,37
					I.V.A.	\$21.302.14
					GRANTOTAL	\$154,440.51

TERCERA: ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL "SEAPAL-VALLARTA" NO OTORGARÁ

ANTICIPOS.

CUARTA: VIGENCIA.

www.seapal.gob.mx

Av Flancisc ovillare o Ma Puero Vallana, jul C.P.



LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LA COMPRENDIDA DEL 2 DOS DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE AL 2 DOS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1.-REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE BARRAS DE BRONCE DE DIFERENTRES MEDIDAS, PARA REPARACIÓN DE BOMBAS, EN LAS FECHAS, PLAZOS Y LUGARES QUE SE SEÑALEN, O EN DONDE SE LO INDIQUE EL "SEAPAL-VALLARTA".

- 2.- PROPORCIONAR LOS MATERIALES E IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 3.- PROPORCIONAR LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SU ESCRITO DE COTIZACIÓN DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONFORME CON LA ORDEN DE REQUISICIÓN QUE SUSTENTA EL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 5.- APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO, HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.
- 6.- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 7.-PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE EN SU MOMENTO REQUIERA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EL ENTE PÚBLICO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1 13 Y 114 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

Av Francisco Villa esci. Maguel Av4a Competi Vol. (carto Cardonas Puedo Vallana, al. C.P. 48350



% 177801

90



www.seacel.gob.m



- 8.- ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL P'RESENTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL ESCRITO DE COTIZACIÓN QUE PRESENTO CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, LOS BIENES NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 9.- GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EXTENDIENDO PARA ELLO CARTA GARANTÍA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020, FIRMADA POR SU REPRESENTANTELEGAL Y/O APODERADO LEGAL EL C. EVERARDO CASTORENA TORRES, MEDIANTE LA CUAL SE HACE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS. (BARRAS DE BRONCE DE DIFERENTES MEDIDAS PARA REPARACIÓN DE BOMBAS), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (ANEXO ENTREGABLE 6)
- 10.- QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA EFECTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ CONSIDERADO COMO I ICITACIÓN PÚBLICA SEAPAL NO. LPLSC/05/104935/2020.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "SEAPAL-VALLARTA".

ROR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL "SEAPAL-VALLARTA" SE OBLIGA A:

1.- PAGAR A "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A SU CUENTA BANCARIA IDENTIFICADA COMO CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 38902061490, CLABE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA NÚMERO 002320038920614909, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA CITIBANAMEX, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA ORDEN DE REQUISICIÓN NÚMERO 071545, SÚ STENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 03 DÍAS HÁBILES PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, CON LA FINALIDAD DE QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA EMITIR Y ENTREGAR SU(S) FACTURA(S) O BIEN, AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO, DEBERÁ INFORMAR A "EL PROVEEDOR" LAS IRREGULARIDADES ID ENTIFICADAS CON RESPECTO A DICHOS BIENES, A FIN DE QUE REPONGA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 03 DÍAS HÁBILES LOS MISMOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.

2.- NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUALQUIÉR MODIFICACIÓN QUE POR NECESIDAD ES ESPECÍFICAS DEL "SEAPAL-VALLARTA", SEA NECE SARO REALIZAR.

Av. Francisco Villanso, Mierwol Avita. Curnacino Col Lazaz Cardenas Puerto Vallaria, VC P. 48530



22/ 22/69/190

www.seapal.gorunix



3.- RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO LOS ADQUIRIDOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO (ANEXO ENTREGABLE 9), SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTQ DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA COMPRA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATQ, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR". EL "SEAPAL-VALLARTA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

OCTAVA: PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE, AL ADQUÍRIR LOS BIENES CONTRATADOS, INFRINJA LICENCIAS, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS POR LO QUE EN CASO DE QUE ESTO OCURRA, EN ESTE MOMENTO LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER ÍNDOLE A EL "SEAPAL-VALLARTA".

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, EL "SEAPAL-VALLARTA" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE DIEZ AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, RESPECTO DEL IMPORTE DEL COSTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL COSTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA: OTRAS SANCIONES.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES DEDUCTIVAS, PARA LO CUAL EL "SEAPAL-VALLARTA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES ADQUIRIDOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, FUERON LOS CONTEMPLADOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A SU ESCRITO DE COTIZACIÓN DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR; LOS BIENES NO CUMPLEN CON LO ESPECIFICADO EN SU COTIZACIÓN, Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL "SEAPAL-VALLARTA" LE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE DEL 15 % (QUINCE POR CIENTO) CON RESPECTO DEL MONTO TOTAL NETO DE LA O LAS FACTURAS PRESENTADAS PARA PAGO.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SEAPAL

(322) 22 6 9 190 (322) 22 6 9 191 ₩

O

VAMAGE BOATAN

Av Francisco Vilatesq. Marine Lauro Cardo Puerto Vallaria, jat C.P. 4834



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85, ARÁBIGO 5 Y 88, ARÁBIGO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Q CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE SU COTIZACIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL "SEAPAL-VALLARTA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULQ 89 DE LA LEY DE CQMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "SEAPAL-VALLARTA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, Q BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL "SEAPAL-VALLARTA" Q SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR EL ORGÁNO INTERNO DE CONTROL O ENTE PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BARRAS DE BRONCE DE DIFERENTES MEDIDAS PARA REPARACIÓN DE BOMBAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUESUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "SEAPAL-VALLARTA" EN RELACIÓN CON LAS ORLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: JUIRISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ CQMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SQMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE **PUERTO VALLARTA, JALISCO**; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

Av. Francisco Villa esq. Mynyel Avita Camacho Col Lázard Vard Sac Puerto Vallaria, jal. GV. 48330



(322) 22.6.9190 (322) 22.6.9191 ₩

.



DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARITA, JALISCO; EL DÍA 2 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR "SEAPAL-VALLARTA"

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

POR "EL PROVEEDOR"

C. EVERARDO CASTORENA TORRES APODERADO LEGAL DE CASA SOMMER, S.A. DE C.V.

Av Franchico Vitajesoj Martuel Avita Comocno Cos I ázaro Cárdenias Puerto Vallana, jal. C.F. 48330



2) 22 6 9 1

2) 22 6 9 19 0 WW.5r



TESTIGOS:

C. JOSÉ FORTINO GARCÍA AMARAL JEFE DE SECCIÓN "A" DEL

SEAPAL-VALLARTA

C.C.P. CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

CONTRALOR DEL'SEAPAL-VALLARTA

LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA ENCARNACIÓN JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL SEAPAL-VALLARTA

ATC SERGIO EDUARDO GUERRERO BAZZONI SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SEAPAL-VALLARTA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES SEAPAL NO. LPLSC/05/104935/2020 BAJO LA REFERENCIA DE LA ORDEN DE REQUISICIÓN NÚMERO 071545 "PARA ADQUISICIÓN DE BARRAS DE BRONCE DE DIFERENTES MEDIDAS""PARA REPARACIÓN DE BOMBAS", CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DEAGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO: "SEAPAL- VALLARTA" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASA SOMMER S.A. DE C.V. "EL PROVEEDOR".







CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/10/104056/2020 (COMPRAVENTA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, DIRECTOR GENERAL DE "SEAPAL VALLARTA", EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "SEAPAL VALLARTA"; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. GUILLERMO NUÑO COSÍO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL "SEAPAL-VALLARTA" DECLARA:

- A. Por conducto del C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin, Director General del "SEAPAL VALLARTA" que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio que fue creado mediante Acuerdo 251/2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 07, Extraordinaria; cuya finalidad es la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- B. Que el C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin, Director General del "SEAPAL VALLARTA", cuenta con el carácter de Apoderado General del "SEAPAL VALLARTA", representación que le es conferida por el artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del "SEAPAL VALLARTA" por el Ingeniero Arturo Dávalos Peña mediante Escritura Pública 47,790 cuarenta y siete mil setecientos noventa de fecha 12 doce de marzo del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del C. Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente CONTRATO DE **ADQUISICIÓN** DE **BIENES** NÚMERO LPLSC/10/104056/2020 (COMPRAVENTA), las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.
- C. Que el "SEAPAL VALLARTA" tiene su domicilio en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "SEAPAL VALLARTA" cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la Partida Número 569 para la adquisición de 02 dos Sopladores de Aire regenerativo SCL-K09TD-25-3 y 01 un Soplador de Aire regenerativo SCL-K10MD-15-3 de acuerdo con las Bases de Licitación LPLSC/10/104056/2020. Mismas que podrán ser adicionadas o modificadas.

Página 1 | 9

 $\tilde{\mathbb{C}}$

(322) 22 6 9 1 9 0 (322) 22 6 9 1 9 1

www.seapal.gob.mx

andisco Villa esq. Manuel Ávila machi, Col. Lázaro Cárdenas, uerto Valoste, jal. C.P. 48330





E. Para administración y vigilancia del cumplimiento del presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/10/104056/2020 (COMPRAVENTA), se designa al Ing. Juan Ramón Becerra Dueñas, Jefe de Saneamiento y al Lic. Ignacio Enrique García Encarnación, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Almacén, ambos del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A.	Para efectos del presente acto contractual, comparece el C. Guillermo Nuño Cosío, quien se
	identifica con Credencial para Votar emitida por el Instituto Federal Electoral con Clave de
	Elector manifiesta ser Persona Física. tiene domicilio en
	Correo electrónico
	y teléfono de contacto: y que cuenta
	con Registro Federal de Contribuyentes número manifiesta tener las
	facultades y atribuciones suficientes para la celebración del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
	BIENES en la fecha en que se suscribe.

B. Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características de los Bienes que requiere "SEAPAL-VALLARTA" y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Asimismo, estando conforme con el monto del contrato y forma de pago.

III.- Manifiesta "SEAPAL VALLARTA" que, por medio de su Comisión de Adquisiciones, celebró Acto de Presentación y Apertura de las propuestas de la Licitación Pública Local sin Concurrencia 10/104056/2020 en fecha 22 veintidós de septiembre del año 2020 dos mil veinte, aperturando todas las propuestas de los Proveedores participantes que cumplieron satisfactoriamente todos los requisitos solicitados en las Bases de dicha Licitación, leyendo la Comisión de Adquisiciones cada una de ellas y posterior ser remitidas a las áreas requirentes para su estudio y emisión del Dictamen Técnico.

En fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte se lleva a cabo el **Acto de Fallo de Licitación Pública Local sin Concurrencia 10/104056/2020**, del estudio y análisis de todas las propuestas y de acuerdo a lo plasmado en el **Dictamen Técnico** del área solicitante de la adquisición, se emite fallo a favor de **GUILLERMO NUÑO COSÍO**, teniendo como criterio el Costo-beneficio de la propuesta ofertada, ordenando se proceda a realizar el contrato respectivo para la formalización de la adquisición de todas las partidas ofertadas.

IV.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/10/104056/2020 (COMPRAVENTA) con fundamento en lo establecido por los artículos 1° puntos 1, 2 y 4, artículos 3°, 5° y 47° al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacso Col. Lázato Cárdenas Puerto Valiana jal-6 P. 48330



Pagina 2 | 9



(322) 2269190





Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1°, 2°, 3°, 38° al 55°, 62° al 98°, 101° al 116° y 141° al 154° del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera los artículos 2°, 5° y 42° del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: ANEXO 3 (ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO), ANEXO ENTREGABLE 5 (MANIFIESTO DE PERSONALIDAD y ACREDITACIÓN DEL "LICITANTE"), ANEXO ENTREGABLE 6 (CARTA DE PROPOSICIÓN), ANEXO ENTREGABLE 7 (DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN), ANEXO ENTREGABLE 8 (PROPUESTA TÉCNICA) Y ANEXO ENTREGABLE 9 (PROPUESTA ECONÓMICA), todos contenidos en las Licitación Pública Local sin Concurrencia 10/104056/2020 que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmados en fecha 22 veintidós de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "SEAPAL VALLARTA" formaliza el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES con "EL PROVEEDOR", este último quien se obliga a proveer 02 dos Sopladores de Aire regenerativo SCL-K09TD-25-3 y 01 un Soplador de Aire regenerativo SCL-K10MD-15-3 de acuerdo a las especificaciones del ANEXO ENTREGABLE 8 que cubre las especificaciones del ANEXO 3 y las propias necesidades del "SEAPAL VALLARTA".

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los Bienes con las características y especificaciones señaladas en el ANEXO ENTREGABLE 8 y conforme con la orden de requisición que sustenta el presente contrato, asimismo, a realizar la entrega de los Bienes en las fechas, plazos y lugares señalados en las Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia 10/104056/2020, o si fuese el caso, en donde "SEAPAL VALLARTA" se lo indique.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la transportación para realizar la entrega de los Bienes materia de este contrato correrá por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR" responsabilizándose en que este sea cumplido en las fechas y lugar de entrega acordados, y que se cumplan con las especificaciones y características de los Bienes a adquirir.

TERCERA .- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- El "SEAPAL VALLARTA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$556,199.60 (quinientos cincuenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 60/100 M.N.) MONTO SIN IVA, concepto del presente instrumento contractual, precios establecidos en el ANEXO ENTREGABLE 9; esto,

de conformidad con el siguiente recuadro:

na 3 | 9

www.seapal.gob.mx

isco Villa esq. Manue ierto Vallarta, jal. C-P. 48330



NÚMERO DE PARTIDA	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	2	SOPLADORES DE AIRE REGENERATIVO SCL-K09TD-25-3	25 HP/ 460 V/3 F/2 Polos/ IP 55	\$209,407.25	\$418,814.50
2	1	SOPLADOR DE AIRE REGENERATIVO SCL-K10MD-15- 3	15 HP/ 460 V/3 Fases/2 Polos/ IP 55	\$137,385.10	\$137,385.10
				SUB TOTAL:	\$556,199.60
				IVA:	\$88,991.93
				TOTAL:	\$645,191.53

Pago que se realizará a "EL PROVEEDOR", a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria en moneda nacional **número** con número de cuenta CLABE interbancaria aperturada en la institución bancaria denominada **BANORTE**, en una sola exhibición dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos los **Bienes**, debidamente requisitados, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General del "SEAPAL VALLARTA", ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al "SEAPAL VALLARTA".

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega de los **Bienes**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" libera al "**SEAPAL VALLARTA**" de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

QUINTA.- Para efecto de la Cláusula anterior, al "SEAPAL VALLARTA" dispondrá de un plazo de 03 días hábiles, contados a partir de la presentación, en el domicilio de entrega, de los Bienes para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, siempre y cuando hubieren sido los adquiridos de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de los ANEXOS ENTREGABLES 8 Y 9, con la finalidad de que "EL PROVEEDOR" pueda emitir y entregar facturas o bien, al término de este plazo, "SEAPAL VALLARTA" deberá informar a "EL PROVEEDOR" las irregularidades identificadas con respecto a dichos Bienes, a fin de que reponga en un término no mayor a 03 días hábiles los mismos que no cumplan con las especificaciones convenidas.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en el Bien, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, otorgando las GARANTÍAS establecidas en la presente cláusula.

w. Francisco Villa esq. Manuel Avila Camach - Col. Lázaro Cárdenas, Huerto Vallaria, jal. C-P. 48330



Página 4|9

(322) 226 9190



Además, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

"EL PROVEEDOR" deberá GARANTIZAR a favor del "SEAPAL VALLARTA" <u>la buena calidad y funcionamiento, así como cualquier defecto y vicios ocultos</u> de los Bienes, dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del contrato, mediante póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada para ello, a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por un importe equivalente al 10% del monto total de las Requisiciones 071204, 071207 y071206, incluyendo el IVA; y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato contará con la <u>VIGENCIA DEL DÍA 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE AL 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE</u>. Vencido el término, el contrato no se entenderá por prorrogado.

A pesar del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

OCTAVA.- Se aplicará a "**EL PROVEEDOR**" una pena convencional, sobre el importe total de los Bienes que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN 3% tres por ciento	
De 01 uno hasta 05 cinco		
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento	
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento	
De 21 veintiún días de atraso	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la	
en adelante	convocante "SEAPAL VALLARTA"	

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato o con las especificaciones y características contenidas en el ANEXO 3 Y LOS ANEXOS ENTREGABLES 8 Y 9, los cuales forman parte integral del mismo, el "SEAPAL-VALLARTA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que, al adquirir los Bienes contratados, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en

Ad Flancisco Villa esq. Manuel Ávila Vamischo Col. Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, jal. C.P. 48330



Página 5|9

(322) 2269190



este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole a el "SEAPAL-VALLARTA".

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato, "**SEAPAL VALLARTA**" podrá proceder al rechazo de los **Bienes**. Estando en el entendido que se tendrán como no entregados los **Bienes** que no cuenten con todas las especificaciones del **ANEXO 3 Y LOS ANEXOS ENTREGABLES 8.**

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "SEAPAL VALLARTA" a responder por los defectos y vicios ocultos de los **Bienes** suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en las normas aplicables.

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los Bienes objeto del presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/10/104056/2020 (COMPRAVENTA), será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al "SEAPAL VALLARTA"; por lo que, en caso de que algún empleado de "EL PROVEEDOR" demande al "SEAPAL VALLARTA" por la responsabilidad solidaria, "EL PROVEEDOR" deberá pagar al "SEAPAL VALLARTA" las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera al "SEAPAL VALLARTA" de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o los **Bienes** suministrado. Si el tercero demandara al "SEAPAL VALLARTA" y se condenare al pago de una suma, "EL PROVEEDOR" la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

"SEAPAL VALLARTA" le podrá requerir a "EL PROVEEDOR" información de carácter administrativa fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" podrán dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente contrato es para la parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total de los **Bienes**.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Áviia Camacho Col Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, jal. C-P. 48330



Página 6 | 9

#

(322) 22 6 9 190 (322) 22 6 9 19 1



Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "SEAPAL-VALLARTA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "SEAPAL-VALLARTA" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR", está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con "SEAPAL VALLARTA" en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por "SEAPAL VALLARTA".

"SEAPAL VALLARTA" podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/ en el proceso de adjudicación.
- **b)** La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al "SEAPAL VALLARTA" los reportes y bitácoras en las que conste el bien y/o servicio proporcionado a petición del "SEAPAL VALLARTA".
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca "SEAPAL VALLARTA" por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del "SEAPAL VALLARTA".

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Gamacko Col. Lázaro Cárdenas, Puerto Válista, jal. C-P. 48330



Página 7 | 9



322) 22 6 9 1 9 0



según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de "SEAPAL VALLARTA", según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el "SEAPAL VALLARTA" haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PROVEEDOR" indemnizará y mantendrá al "SEAPAL VALLARTA" libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de "EL PROVEEDOR", incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente Contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, asimismo que serán a cargo de "**EL PROVEEDOR**", todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/10/104056/2020 (COMPRAVENTA) surtirá efectos a partir de la fecha 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a "EL PROVEEDOR" se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para "EL PROVEEDOR" y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho Col. Lázaro Cárdenas, Puero Vallarta Jal. C. P. 49330



Página 8 | 9





"EL PROVEEDOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado er

v/o Correo

electrónico

//o teletono de contacto:

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 nueve de octubre del año 2020 dos mil veinte.

POR "SEAPAL VALLARTA":

POR "EL PROVEEDOR":

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA. JALISCO.

Ormero

C. GUILLERMO NUÑO COSÍO

TESTIGOS:

LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA ENCARNACIÓN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ING. JUAN RAMÓN BECERRA DUEÑAS JEFE DE SANEAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA. JALISCO.

SERGIO EDUARDO GUERRERO BAZZONI SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE GUA ROTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

C.P.C CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁMUEZ CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE

PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Página 9 | 9

(322) 22 6 9 190

www.seapal.gob.mx

Av. Francisco Villa esq. Manuel Avila Camacho Col. Lázaro Cárdenas. Puerto Vallarta, jal. C-P. 48330





JEFATURA DE TRANSPARENCIA

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA ENTRE EL "SEAPAL-VALLARTA"; Y POR OTRA PARTE EL C. GUILLERMO NUÑO COSIÓ, MISMA QUE OBRA BAJO EL CUIDADO Y RESGUARDO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LINEAMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA RELACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE HAN SIDO ELIMINADOS DEL MISMO.

- 1.- CLAVE DE ELECTOR DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO, RFC; ------
- 2.- DATOS PATRIMONIALES; Y-----
- 3.- DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO.-----







